ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SSPD-MC 002-2026
DECRETO 1082 de 2015

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la presente invitación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021

INVITA

A los interesados a presentar propuesta para el siguiente proceso de selección. Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal hábiles para suscribir el contrato en razón a que su experiencia comercial se relaciona con el objeto del presente contrato.

y CONVOCA

A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO DE LA INVITACIÓN:

1. OBJETO:

Contratar a monto agotable el suministro de elementos de ferretería, cerrajería y materiales de construcción requeridos en la sede principal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso será el establecido en la plataforma del SECOP II.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Con el propósito de preservar el inmueble en óptimas condiciones frente a su vida útil y desgaste natural, se hace necesario contratar el suministro de los materiales que se relacionan a continuación, destinados a la conservación y mantenimiento de la infraestructura física del edificio de la sede principal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Lo anterior, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación de un servicio adecuado y seguro para funcionarios, colaboradores, contratistas y visitantes, así como el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Ítem	Descripción	Unidad de medida
1	Abrazadera doble oreja de 3"	UN
2	Abrazadera para tubo de 3"	UN
3	Abrazadera tipo pera de 2"	UN
4	Aceite lubricante 3 en1	UN
5	Acetato de polivinilo o PVAC - Cola 1kg	KG
6	Acople lavaplatos	UN
7	Adaptador hembra 1/2 "	UN
8	Adaptador hembra PVC 1/2"	UN
9	Adaptador macho PVC 1/2"	UN
10	Adaptador terminal para coraza gris conduit de 1"	UN
11	Adhesivo epóxico de dos componentes 100% sólidos insensible a la humedad y tixotrópico x 600 ml	UN
12	Aireador (atomizador) para los grifos de lavaplatos	UN
13	Alambre #14 rojo	UN
14	Arena de peña o amarilla	M3
15	Arena de río	M3
16	Asiento para sanitario	UN
17	Baldosa cerámica blanca 61*61 caja x 1,89m cuadrados	CAJA
18	Bandeja portacables metálica tipo escalera triple compartimiento con tapa de 30*8cm en lámina calibre 18, pintura electrostática color gris institucional	UN
19	Bandeja portacables metálica triple compartimiento con tapa de 20*8cm en lámina calibre 18, pintura electrostática color gris institucional	UN
20	Bisagra cierre lento ajustable 35 mm	UN
21	Bisturí metálico 18mm	UN
22	Bisturí plástico 18mm	UN
23	Bombillo ahorrador 20w	UN
24	Bombillo led Gu10 5W con socket luz blanca	UN
25	Boquilla blanca	KG
26	Boquilla epoxica de alta resistencia, para juntas de 2mm a 15 mm, acabado liso, impermeable, con alta resistencia a las manchas, hongos, algas y agentes químicos x 560 ml	UN
27	Brazo hidráulico para puerta 45kg liviano	UN
28	Breaker eléctrico de 30A unipolar	UN
29	Breaker eléctrico de 50A	UN
30	Brocha de 2"	UN
31	Brocha de 3"	UN
32	Brocha de 4"	UN
33	Buje sanitario de 4x3"	UN
34	Cable Aislado No 12 AWG triplex color rojo, verde y blanco - rollo x 50 M	UN
35	Cable dúplex calibre 14	UN
36	Cable eléctrico 3x12 THHN	UN
37	Cable encauchetado 3X10 AWG	M
38	Cadena eslabonada GALvanizada 5/32Pg encauchetada x M	M
39	Caja de fibra mineral 60x60 caja x 10 UNes	UN
40	Caja PVC 5800 sistema eléctrico	UN
41	Canaleta metálica 12x4x2 3 mts con división blanca	UN
42	Canaleta metálica 12x5cm para cableado perimetral	UN
43	Canaleta plástica 20x20mm en PVC con adhesivo azul	UN
44	Canaleta plástica 30x10mm en PVC con adhesivo azul	UN
45	Canaleta plástica 60x40mm en PVC con adhesivo azul	UN
46	Candado 30mm tipo industrial uso exterior	UN
47	Cemento bulto x 25 kilos	UN
48	Cerradura cilíndrica de manija tipo júpiter o similar, acabado cromado mate	UN
49	Cerradura de cilindro removible con llave para escritorio tipo trampa	UN

50	Cerradura de pomo redonda	UN
51	Cerradura para muebles 1550	UN
52	Chazo expansivo de 1/2" x 2 1/2" paquete x 50 UNes	UN
53	Chazo expansivo de 5/16” x 3" paquete x 50 UNes	UN
54	Chazo expansivo de 5/8” x 3" paquete x 50 UNes	UN
55	Chazo plástico de 1/4" paquete x 50 UNes	UN
56	Chazo plástico de 5/16” paquete x 50 UNes	UN
57	Chazos plástico x paquete de 1/2" paquete x 50 UNes	UN
58	Chazos plástico x paquete de 1/4" paquete x 50 UNes	UN
59	Chazos plástico x paquete de 5/16" paquete x 50 UNes	UN
60	Chipa de 1/4" (Varillas)	UN
61	Cincel corta frío 3/4" x 8‘‘en acero de alta resistencia baño especial anticorrosión, zona de golpe cabeceada, doble tratamiento térmico y tipo de punta plana	UN
62	Cinta aislante 19mm x 20m	UN
63	Cinta antideslizante fluorescente	UN
64	Cinta de enmascarar 2" x 40m	UN
65	Cinta de papel para drywall de 5cm x 150m	UN
66	Cinta doble faz extra fuerte 19mm x 5m	UN
67	Cinta enmascarar 3/4" x 20m	UN
68	Cinta enmascarar multiproposito 40m x 24mm	UN
69	Cinta filo metálica 50 mm x 30m	UN
70	Cinta teflón industrial 3/4" rollo x 40m	UN
71	Clavija macho caucho 15A industrial de 3 patas	UN
72	Codo 90° presión PVC 1/2"	UN
73	Codo sanitario de 3"	UN
74	Codo sanitario PVC 90 x 2"	UN
75	Concreto fluido sin retracción bulto 50 kg tipo concrelisto y/o similar	KG
76	Coraza flexible plástica color gris conduit de 1"	UN
77	Disco abrasivo desbaste 4"	UN
78	Disco de corte 7" en acero 100% para pulidora	UN
79	Disco de corte diamantado 4"	UN
80	Disco desbaste 4"	UN
81	Duplicado de llave especial de seguridad	UN
82	Duplicado de llave sencilla	UN
83	Enchape piso HD crema selecta 45x45cm	UN
84	Escalera 1.87m tijera 5 peldaños aluminio 90Kg	UN
85	Espátula de pasta para emboquillar 15 cm	UN
86	Estopa paquete x kilo	UN
87	Estuco plástico para interiores x 1/4 GALón	GAL
88	Extractor de aire para baño techo 15.8x15.8x9.0 Cm 110 Voltios	UN
89	FlexóM metálico global 5M - 3/4 Pulgadas	UN
90	FlexóM metálico global 8M - 1 Pulgada	UN
91	Formón para madera de 22 Mm	UN
92	Grifería llave sensor lavamanos institucional plateado	UN
93	Guante poliéster nitrilo caja x 10 talla L	UN
94	Hoja de segueta bimetálica 12"	UN
95	Masilla poliéster hueso duro x 1/4 para rellenar o nivelar hendiduras e imperfecciones.	UN
96	Interruptor doble blanco en PVC o plástico	UN
97	Interruptor doble blanco en PVC o plástico sencillo	UN
98	Interruptor tripolar tipo industrial de 3x100a	UN
99	Juego de Brocas Dewalt DW1162 de 14 piezas para metal, madera y plástico	UN
100	Juego de destornilladores 10 Piezas	UN
101	Kit completo sifón lavamanos integral con rebose cromo	UN
102	Kit sifón flexible con canastilla para lavaplatos	UN
103	Ladrillo bocadillo hueco vert 25x12x6cm color naranja	UN

104	Ladrillo rejilla 24x12x6cm color naranja	UN
105	Lamina de DRYWALL 1/2" - de 2.44 × 1.22 m	UN
106	Lija seca grano 120 pliego	UN
107	Lija seca grano 150 pliego	UN
108	Lija seca grano 180 pliego	UN
109	Lija seca grano 320 pliego	UN
110	Lija seca grano 600 pliego	UN
111	Limpiador de PVC 1/32	UN
112	Limpiador liquido PVC x 30ml	UN
113	Linterna recargable 55 Lumens	UN
114	Llave ahorradora para poceta de lava traperos	UN
115	Llave de 1/2" con ahorrador de agua	UN
116	Llave tipo jardinera 1/2"	UN
117	Llavero identificador plástico paquete x100	UN
118	Lona o costal en fibra de 50 KGs	UN
119	Luminaria led de incrustar de 60x60cm 40W 4000K 3200LM	UN
120	Luminaria led de incrustar redonda 18W luz blanca fría 1080 lúmenes	UN
121	Luminaria Sobreponer 12W Redonda luz blanca	UN
122	Manguera de acordeón para lavaplatos	UN
123	Mezclador lavaplatos de 2 llaves	UN
124	Mezclador lavaplatos de 8"	UN
125	Mezclador lavaplatos de una llave	UN
126	Microesfera antideslizante de polietileno antideslizante sobre suelos o pavimentos húmedos x 500 gr	UN
127	Mortero base cemento autonivelante e impermeabilizante de color blanco para reparaciones sobre muros con humedades ascendentes x 25KG	KG
128	Mortero listo baja permeabilidad para nivelación de pisos x 50kg	KG
129	Mortero para anclajes y rellenos de precisión 30kg	KG
130	Omega con reborde GALvanizada - 2.44 m	UN
131	Papel sandblasting x rollo	UN
132	Pasacables de 54mm para escritorio	UN
133	Pasacables de 60mm para escritorio	UN
134	Pata esquinera triangular acero cromado 50 mm 107 x 107 mm 417 (mueble)	UN
135	Pegacor cerámico bulto x 25 KGs	UN
136	Pegante PVC x 1/4 GALón	GAL
137	Pegamento soldadura en frio epoxico alta resistencia transparente o gris (caja)	UN
138	Película protección del sol para vidrio x M	M
139	Persiana Aluminio 140x165 mts. ancho: 80 cm - color gris	UN
140	Persiana Aluminio 140x165cm ancho: 200 cm- color cris	UN
141	Persiana Aluminio 80x165cm ancho: 100 cm- color gris	UN
142	Persiana Aluminio 80x165cm ancho: 80 cm- Color Gris	UN
143	Pintura base aceite (esmalte) anticorrosivos colores varios	UN
144	Pintura bituminosa	UN
145	Pintura de vinilo cuñete x 5 GALes color blanco	GAL
146	Pintura epóxica dos componentes x 1 GALón	GAL
147	Pintura tipo esmalte color gris x 1 GALón	GAL
148	Pintura triple Duty Anoloc verde bronce cuñete x 5 GALes	UN
149	Pintura acrílica base solvente demarcación y señalización amarilla x 1 GALón	GAL
150	Pintura acrílica base solvente demarcación y señalización negra x 1 GALón	GAL
151	Pinza Punta Aguda 8 Pulgadas	UN
152	Pirlán de 2" x 3m	UN
153	Placa de superboard 8mm 244x122cm	UN
154	Placa de yeso ST 1/2" 1.22x2.44m	UN
155	Plástico estático cubre coches 4m de ancho	UN
156	Plástico transparente de alta densidad de 2.40m de ancho Calibre 1	UN

157	Poliuretano transparente de dos componentes con acabado brillante de 4kg	KG
158	Probador de Voltaje con Indicador LED 24-1000 V	UN
159	Punta estrella para taladro #1 de 2 pulgadas en acero	UN
160	Recubrimiento impermeable de adherencia sobre superficies de mampostería o concreto gris x 25kg.	KG
161	Rejilla de 2" con sosco	UN
162	Rejilla de 2" sin sosco	UN
163	Rejillas de piso de 2"	UN
164	Remache ciego 6-2 3/16 x 1/4 " paquete x 100	UN
165	Remaches 1/16 " corto paquete x 100	UN
166	Riel para cajonera full extensión de 35cm	UN
167	Rodillo de 9" para pintura epóxica	UN
168	Rodillo de esponja poliéster 90mm x 37mm todo tipo de pintura resistente a solventes	UN
169	Sensor de movimiento de techo 360° - alcance 6 mtrs	UN
170	Serrucho para drywall	UN
171	Sifón botella PVC para lavamanos	UN
172	Sifón de 2"	UN
173	Sikadur-32 primer componente A y B	UN
174	Tela de refuerzo para impermeabilizar muros y cubiertas rollo de 40x120cm	UN
175	Silicona acética blanca 300ml anti hongos	UN
176	Silicona acética transparente contenido 300ml	UN
177	Silicona barra gruesa x 6 UNes 11.2mm (paquete)	UN
178	Silicona neutra para sello de juntas de conexión, sistemas vidriados o uniones en construcción	UN
179	Silicona transparente contenido 300ml	UN
180	Silicona transparente para policarbonato neutro y PVC contenido 300ml	UN
181	Silicona transparente para ventanas 300ml	UN
182	Sistema corredizo para puertas desde 30 hasta 80 KGs de montaje frontal	UN
183	Soda caustica para destapa cañerías en recipiente cerrado x 500 gr	UN
184	Soporte piso extintor 20 libras	UN
185	Supermastick cuñete x 5 GALes	GAL
186	Taladro inalámbrico percutor atornillador 1/2 20v 1 batería + cargador	UN
187	Tapa goteras para teja tipo acliricado, color blanco mate	UN
188	Tapa para roseta metálica o plástica de 10x10cm	UN
189	Tapa para roseta redonda estándar	UN
190	Tapón liso PVC 1/2"	UN
191	Tapón rosca PVC 1/2"	UN
192	Tapón soldado PVC 1" sin rosca	UN
193	Tapón soldado PVC 2" sin rosca	UN
194	Te 1/2"	UN
195	Thinner botella x 1000ml	UN
196	Thinner garrafa x 5 GALes	GAL
197	Tijeras de podar mango madera	UN
198	Tornillo drywall 1" caja x 1000	UN
199	Tornillo drywall 1" caja x 1000	UN
200	Tornillo drywall 1/2" caja x 1000	UN
201	Tornillo madera aglomerado irizado 1" caja x 1000	UN
202	Tornillo madera aglomerado irizado 2" caja x 1000	UN
203	Tubería aguas lluvias PVC 4"	M
204	Tubería aguas lluvias PVC 6"	M
205	Tubería conduit PVC de 1-1/4"	M
206	Tubería de 1/2", conduit de PVC.	M
207	Tubería EMT de 1"	M
208	Tubería EMT de 1-1/2"	M
209	Tubería EMT de 1-1/4"	M

210	Tubería PVC de 2"	M
211	Tubería PVC de 3"	M
212	Tubería PVC de presión de 3/4"	M
213	Tubería PVC presión de 1/2"	M
214	Tubería PVC s de 4"	M
217	Tubería PVC-p rde 11 3/4"	M
218	Tubería PVC-p rde 13,5 1"	M
219	Tubería sanitaria PVC 2"	M
220	Tubería sanitaria PVC 3"	M
221	Tubería sanitaria PVC 4"	M
222	Tubería sanitaria PVC 6"	M
223	Tubo EMT 3/4"	M
224	Tubo led 1600 lumenes 18 W T8 luz blanca	UN
225	Unión de 1/2"	UN
226	Unión de 4"	UN
227	Unión sanitaria de 3"	UN
228	Unión universal PVC 1 y 1/2" agua potable	UN
229	Unión universal PVC 1" agua potable	UN
230	Válvula de paso de 3/4"	UN

4. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para la determinación del presupuesto estimado para contratar bolsa monto agotable para el suministro de elementos de ferretería, cerrajería y materiales de construcción requeridos en la sede principal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se dio aplicación a la metodología establecida en la guía para la elaboración de estudios del sector *"Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES*[1]*,* de la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, se analizaron tres (3) cotizaciones obtenidas del mercado relacionado en el archivo Excel denominado "3. Estudio de Mercado Ferretería VF.", las cuales incluyeron los precios unitarios de los elementos requeridos mediante ítem. A partir de esta información, se tuvo en cuenta la dispersión de precios presentada en el 19% del 100% de los ítems cotizados, por lo que se realizó un análisis, mediante desviación estándar y promedio, definiendo el valor mínimo y el valor máximo de cada uno de los ítems, con el fin de identificar el comportamiento de los precios del mercado y determinar valores de referencia técnicamente sustentados.

Como resultado del análisis realizado en el archivo Excel denominado "3. Estudio de Mercado Ferretería VF.", se encontró que la mayoría de los precios cotizados se ubican dentro de rangos de mercado razonables, presentándose únicamente, de manera excepcional, algunos valores atípicos mínimos. Sin embargo, fue necesario solicitar un alcance a las cotizaciones recibidas en aras de confirmar los valores referentes a los ítems 11,26,61,119,120,126,127,168,178 y 178 toda vez que se realizó un ajuste a la descripción de los mismos suprimiendo las marcas y dejando únicamente las especificaciones técnicas, alcance que fue atendido por los proveedores que participaron del estudio de mercado.

[1] *https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf*

En consecuencia, se utilizó la media aritmética o promedio para los datos que se encuentran dentro de los rangos mínimo y máximo establecidos. Para los valores que se ubican por fuera de dichos rangos, se aplicó el promedio de las cifras más próximas, de acuerdo con las recomendaciones de la Guía de Estudios del Sector vigente.

El precio techo unitario definido en el archivo Excel denominado "3. Estudio de Mercado Ferretería VF." constituye el valor máximo de referencia para cada uno de los ítems, el cual garantiza que la Entidad contrate en condiciones de mercado y mitigue riesgos asociados a sobrecostos o a la presentación de ofertas artificialmente bajas o inviables económicamente.

Resaltando que la ejecución contractual se realizará mediante bolsa monto agotable, y la aplicación de los precios unitarios ofertados serán multiplicados por las cantidades efectivamente requeridas, las cuales podrán ser 1 o más de 1, durante la ejecución del contrato, garantizando en todo momento el respeto del presupuesto oficial fijado y los principios de economía, planeación, selección objetiva y calidad.

El proveedor deberá garantizar el suministro de los bienes requeridos, incluyendo los costos asociados a transporte y demás componentes necesarios para la correcta ejecución del contrato, conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Hasta la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** incluido el IVA, y todos los costos directos e indirectos, el cual se encuentra amparado en el CDP No. 68326 del 05 de febrero de 2026, considerando que es suficiente y permite cubrir la necesidad prevista, por tal razón este valor servirá como presupuesto oficial del proceso.

Dejando constancia de que la ejecución será mediante bolsa de insumos de ferretería y herramientas, la adjudicación se efectuará por monto de agotable al proponente que, estando habilitado, **ofrezca el menor valor por la totalidad de los ítems incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de Ley**.

En consecuencia, el contrato será suscrito por **el 100% del presupuesto oficial establecido**, y para su ejecución se tendrán en cuenta los valores ofertados para cada ítem del ***Anexo No. 1 – Propuesta económica***. Se aclara que dichos valores unitarios del Anexo No. 1 – Propuesta económica y archivo "3. Estudio de Mercado Ferretería VF." son de **referencia**, dado que la ejecución se realizará por monto agotable; por lo tanto, podrán solicitarse tantas unidades como sean necesarias durante la ejecución del contrato, sin que en ningún caso se supere el presupuesto oficial.

La propuesta que supere el presupuesto oficial y los valores unitarios de referencia del Anexo No. 1 – Propuesta económica y archivo "3. Estudio de Mercado Ferretería VF." será rechazada.

6. PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 podrán participar en el presente proceso de

selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o plural (consorcios o uniones temporales), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

7. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proceso de selección es limitado, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7.1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7.2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

7.2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

7.2.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y documentos soporte del revisor fiscal (copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión) en caso que aplique.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

8. PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Para efectos de presentar su propuesta, todos los interesados en participar en la presente invitación deberán diligenciar el formulario de la plataforma **SECOP II** por la totalidad del valor del presupuesto oficial. Igualmente deberá allegar el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA diligenciando cada ítem. Así mismo debe diligenciar el **Anexo No. 1 -** Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o por el apoderado constituido para tal efecto.

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo **SECOP II**, si algún oferente realiza la presentación de la propuesta por medio diferente o por correo electrónico, se entenderá como **NO PRESENTADA.**

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** establece el correo electrónico **epsoportes@superservicios.gov.co** , para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II,** expedida por Colombia compra eficiente, **SOLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la **SUPERSERVICIOS** podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Una vez la **SUPERSERVICIOS** adelante el procedimiento de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y previa comunicación de aceptación de la oferta para efectos de la relación contractual que se derive de ella, le regirán las condiciones y reglas establecidas en el **Anexo No. 2.** denominado **CLÁUSULAS CONTRACTUALES**

La aceptación de la oferta constituye contrato estatal, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º Ley 1882 de 2018 la SUPERSERVICIOS, durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo establecido por la norma, solicitará a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

10. REQUISITOS HABILITANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 del 2018 y la Ley 2069 de 2020, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en el Documento de la Invitación Pública.

Los oferentes en su oferta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente numeral.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del oferente para participar en un proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los oferentes, de tal manera que la **SUPERSERVICIOS**, sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

El oferente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un proceso de contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La **SUPERSERVICIOS**, debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los procesos de contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, por lo que se debe verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia.

11. CAPACIDAD JURÍDICA:

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El interesado deberá adjuntar en su oferta, la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, la cual deberá ser firmada por el interesado si es persona natural, por el Representante Legal del interesado de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El **ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la **SUPERSERVICIOS**, por ello es responsabilidad del interesado hacer uso del Formato de Carta de Presentación dispuesto con el Documento de la Invitación Pública **(ANEXO No. 1).**

11.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL (CUANDO APLIQUE).

PERSONA JURÍDICA.

a. El interesado persona jurídica deberá adjuntar en su oferta, el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección de mínima cuantía. El objeto social del interesado debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

b. Así mismo para contratar, la persona jurídica debe demostrar que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

c. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el interesado deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.

PERSONA NATURAL.

El oferente persona natural deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas, de conformidad con lo indicado en los artículos 10 y 28 del Código de Comercio.

11.1.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL O JURÍDICA (según corresponda **ANEXO No. 4** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS) **ANEXO No. 4** DECLARACIÓN JURAMENTADA ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003 (PERSONAS NATURALES)

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

En caso de persona jurídica, el interesado deberá adjuntar en su oferta, documento expedido por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. De acuerdo con su condición en caso de que exista revisor fiscal deberá adjuntar a la oferta el siguiente documento.

1) Copia de tarjeta profesional
2) Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que aplique).

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como **INHABILITADA Y RECHAZADA JURÍDICAMENTE**, si no subsana, dentro del término que establezca la Entidad, atendiendo a lo establecido en las **CAUSALES DE RECHAZO**, de la presente Invitación Pública. que señala que habrá rechazo: **"***Cuando el proponente no subsane o aclare durante el término de publicación del informe de evaluación"*.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

11.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá adjuntar en su oferta, fotocopia del documento de identidad de persona natural, representante legal o apoderado. (según sea el caso)

11.1.5. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR PERSONA NATURAL.

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar, condición que deberá acreditar con copia de la libreta militar o el certificado correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la ley 1861 de 2017 (CUANDO APLIQUE).

11.1.6. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. (CUANDO APLIQUE)

El oferente que siendo Entidad Sin Ánimo de Lucro presente oferta para el presente proceso, deberá adjuntar en su oferta el certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a Noventa (90) días calendario antes a la fecha del cierre del presente proceso.

11.1.7. PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consor.cio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes (s) legal(es).

A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal. (**FORMATO No. 5** DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES y **FORMATO No. 6** DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS)

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.

b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS.**

c) El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

d) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e

indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución, en el caso de que la **SUPERSERVICIOS** acepte la oferta, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la oferta.
2. Atender todos los posibles requerimientos que formule la SUPERSERVICIOS relacionados con la oferta.
3. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
4. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente Invitación pública.
3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la **SUPERSERVICIOS**, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La **SUPERSERVICIOS** no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la aceptación de la oferta, para la suscripción de la misma y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS.**
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a favor de un tercero con

quien se reformará el correspondiente Consorcio o Unión Temporal, previa autorización escrita de la **SUPERSERVICIOS**. En ningún caso podrá haber cesión de la aceptación de oferta, entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

11.1.8. RUT El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Registro Único Tributario-RUT-expedido por la DIAN, de acuerdo a la establecido en el Decreto 2460 del 2013.

11.1.9. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

La SUPERSERVICIOS conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

11.1.10. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural)

La SUPERSERVICIOS conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

11.1.11. Consulta de Antecedentes Judiciales. El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co. (Del representante legal o persona natural).

La SUPERSERVICIOS conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

11.1.12. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas. El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural)

La SUPERSERVICIOS conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas a la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

11.1.13. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2011, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá: Si es Persona natural, anexar el certificado vigente de la consulta de deudores alimentarios – REDAM-. Si es Persona jurídica, anexar el certificado vigente de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -. Los proponentes plurales, deberán anexar certificado vigente de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

11.1.14. Compromiso de Transparencia y Anticorrupción (Formato No. 7)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 7 (Compromiso de Transparencia y Anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.1.15. Autorización de Tratamiento de Datos Personales Contratistas y Compromiso de Transparencia, Integridad y Conflicto de Intereses (Formato 8.)

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la ley 142 del 1994 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

11.1.16. Declaración de No Estar Incluido en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavado De Activos (Formato No. 9)

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento

11.2. Capacidad Técnica.

11.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de **hasta tres (3) contratos,** cuyo objeto esté relacionado con la venta o suministro de elementos de ferretería, cerrajería y materiales de construcción y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

- **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
- **Objeto, del contrato.**
- **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
- **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos
- **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

Nota 1: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o

servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Nota 3: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

11.2.1.1 Criterio diferencial Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta **cuatro (4) contratos**, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Mínima del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

12. PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar el formulario de acápite de oferta económica establecido en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral **8 PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** de la presente invitación pública.

Debe tener en cuenta que los valores deben ser expresados en moneda legal colombiana, sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la **SUPERSERVICIOS** aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal sea igual o inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La oferta deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las diferentes obligaciones descritas en la invitación.

Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en el acápite correspondiente del SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta o documento anexo, prevalecerá lo señalado en la plataforma.

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, en el caso de los proponentes obligados a declarar IVA se comparará el valor de su oferta antes de IVA frente al de aquellos proponentes que no estén obligados a declarar este impuesto. En todo caso, el proponente deberá presentar su oferta incluyendo el IVA y todos los costos directos e indirectos, así como las tasas y contribuciones aplicables.

Los valores unitarios de la propuesta no deben ser superiores a los precios techo establecidos para cada uno de los ítems; de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.

13. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN.

La **SUPERSERVICIOS** efectuará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias a la presente invitación mediante adendas que serán publicadas en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en la invitación o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a través del SECOP II.

Todas las adendas y avisos que publique la SUPERSERVICIOS con relación a esta invitación formarán parte integrante de la misma y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes.

Los plazos previstos para las diferentes etapas de este proceso de selección podrán ser prorrogados por la SUPERSERVICIOS antes de su vencimiento, para lo cual se expedirá la respectiva Adenda conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

14. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la **SUPERSERVICIOS** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación.

c. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, en forma parcial o esté condicionada.

d. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.

e. Cuando para esta misma invitación se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

f. Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otro u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de Mínima cuantía.

g. Cuando algún proponente tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica participante en este proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

h. Cuando la SUPERSERVICIOS encuentre que la propuesta contiene información o documentos que no se ajusten a la verdad o que el contenido de los documentos ha sido alterado, según lo previsto en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

i. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido.

j. Cuando el proponente no subsane o aclare durante el término de traslado del informe de evaluación.

k. Cuando la propuesta no incluya algún documento necesario para la comparación objetiva de las propuestas.

l. Cuando el proponente no diligencie en forma completa la propuesta económica.

m. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

n. Cuando el valor unitario del(los) ítem(s) es superior al señalado por la entidad en el estudio de mercado.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

1. Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de bienes o servicios Nacionales se deberá cumplir alguno de los siguientes criterios:

1.1. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para efectos de la verificación de estos requisitos el proponente deberá presentar:

1.1.1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
1.1.2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
1.1.3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
1.1.4. La manifestación expresa de hacer uso de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad o de vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano.

1.2. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (numeral 1.1.4).

En todo caso, en el caso de proponentes extranjeros, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los bienes o servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición

de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 8 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el **«Formato 8 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o
complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 8 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE**

TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 8 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) Esté conformado por al **menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la

sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 8 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4[2] del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4[3] del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre

[2] "*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

[3] *"Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen."*

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga

una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la **SUPERSERVICIOS** podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
c. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación
d. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, previstos en la invitación.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierto el presente proceso, procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando se declare desierto el proceso porque no se presentó ninguna propuesta en el proceso de selección, no procede recurso y se deberá publicar en el SECOP.

17. CONDICIONES DEL CONTRATO

a. **PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta el **21 de diciembre del 2026** o hasta agotar el presupuesto. Lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de

inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

b. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Ejecución será en la ciudad de Bogotá, y el sitio de entrega de los insumos, elementos y herramientas será en la Carrera 18 No. 84-35 sede principal de la SUPERSERVICIOS.

c. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, así:

1) Suscribir los formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de los bienes a suministrar.

2) Cumplir con el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas y económicas requeridas, manteniendo los valores ofertados durante toda su ejecución dando estricto cumplimiento a las condiciones previstas en la invitación pública y en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.

3) Garantizar la disponibilidad permanente de todos los elementos incluidos en la oferta del Contratista.

4) Suministrar los elementos objeto del contrato en estado nuevo, completamente originales, de óptima calidad y de marcas que tengan respaldo en el mercado, no re envasados, ni remano facturados.

5) Realizar el transporte y entrega de los elementos requeridos en el lugar que le indique el Supervisor del contrato, independientemente de la cantidad de elementos y el costo de los mismos.

6) Asumir todos los costos generados por transporte y entrega de los elementos objeto de este contrato, por lo que dichos valores deben estar incluidos en la oferta del contratista.

7) Ofrecer a la SUPERSERVICIOS, en los mismos términos y condiciones, la garantía establecida por el fabricante para cada uno de los elementos objeto de este contrato (cuando aplique).

8) Realizar la entrega como máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al envío del requerimiento efectuado por la SUPERSERVICIOS mediante los canales de comunicación acordados entre el Supervisor del contrato y el Contratista. En los casos en que la SUPERSERVICIOS determine que el suministro de los insumos u herramientas es de carácter urgente, la entrega deberá efectuarse en un plazo máximo de tres (3) horas.

9) Reemplazar los elementos que no cumplan con las especificaciones y con la calidad requeridas, en un lapso no mayor a tres (03) hábiles días contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato.

10) Efectuar bajo su cuenta y riesgo, observando todas las medidas de seguridad respectivas, las actividades de cargue y descargue de los elementos objeto del contrato, teniendo en cuenta que el horario de atención de la Entidad es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Este horario podrá ser modificado previo acuerdo entre el Supervisor y el Contratista.

11) Efectuar la entrega únicamente de los elementos requeridos por la Entidad mediante solicitud efectuada por el Supervisor del contrato, previa comunicación al Contratista. En el evento en que el Contratista suministre más elementos de los requeridos, lo hará a su cuenta y riesgo y la SUPERSERVICIOS no asumirá ningún costo adicional.

12) Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato,

recordando que se podrá solicitar tantas unidades como sean necesarias durante la ejecución del contrato, sin superar el presupuesto oficial.

13) Aceptar con la firma del contrato que, en caso de presentarse la necesidad de algún elemento que no se encuentre incluido en el mismo, la SUPERSERVICIOS determine el precio a pagar mediante el análisis de mínimo dos (2) cotizaciones, donde se determinará el precio de menor valor promedio para dicho elemento. En todo caso, el precio deberá ser aprobado por el CONTRATISTA y por el Supervisor del contrato.

14) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por la Entidad, tendientes a la correcta ejecución del contrato.

15) Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar.

16) Informar oportunamente al Supervisor del contrato sobre cualquier situación que se presente y que pueda impedir, obstaculizar o poner en riesgo la ejecución del contrato en condiciones normales.

17) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

18) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

19) Asumir frente al personal empleado para la labor, todos los riesgos que se susciten en el desarrollo del contrato.

20) Garantizar que el personal que disponga para el cumplimiento del objeto contractual esté afiliado al Sistema de Seguridad Social y cuente con su ARL.

21) Cumplir con toda la normatividad vigente asociada a los temas ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Seguridad y Privacidad de la Información que establezca la Entidad para todos los Contratistas.

22) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normativa vigente en la materia.

23) Mantener a la SUPERSERVICIOS libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

24) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo y que se deriven por la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

d. **FORMA DE PAGO:** La SUPERSERVICIOS pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La SUPERSERVICIOS pagará al Contratista, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados y conforme a los valores contenidos en la oferta presentada para cada ítem, pagos mensuales vencidos, previa presentación de la factura dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, en

donde se indique claramente el valor a pagar, incluyendo impuestos y recibido a satisfacción del Supervisor del contrato.

Por lo anterior, para el pago se deberán presentar los siguientes documentos:

i. Certificación de cumplimiento de los pagos de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
ii. Relación de remisiones de entrega cobradas dentro de la factura discriminando fecha, hora, lugar de entrega, responsable del recibo de los elementos.
iii. Certificación de ejecución del contrato expedida por el Supervisor donde conste el cumplimiento de todas las obligaciones.
iv. Factura en donde se indique claramente el valor a pagar discriminando impuestos si los hay.

Se pagará un valor mensual correspondiente a los elementos efectivamente suministrados, de conformidad con los valores ofertados en la propuesta presentada.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el Supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 3. RETENCIONES: La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

17.1. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** la Garantía Única del contrato, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos requeridos en la invitación. Téngase en cuenta que independiente de la fecha de inicio estimada en la plataforma para cada amparo, para efectos de aprobación de la póliza, se tendrá como fecha de inicio de los amparos la de expedición de la Póliza.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	(10%) del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad y correcto funcionamiento de los	(15%) del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y ocho (8) meses más, contados a partir de la

bienes.		expedición de la garantía.

Nota 1: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigentes hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades.

NOTA 2: El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que durante la ejecución contractual se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

18. SUPERVISIÓN

La SUPERSERVICIOS realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional Universitario Grado 1 del Grupo de Servicios Administrativos o quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.

19. EVALUACIÓN

La **SUPERSERVICIOS** verificará los requisitos establecidos en la presente invitación a través de un **Comité Evaluador integrado por:**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	-Victor Hugo Benavides Camargo -Gina Paola Rojas Gutiérrez	Profesional Especializado Grupo de Contratos y Adquisiciones Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones
COMITÉ TÉCNICO Y ECONÓMICO	**-**Duvier Andrés Astudillo Andrade. -Leidy Johanna Reyes Peña. -William Álvarez Corredor	-Profesional del Grupo de Servicios Administrativos. **-** Contratista del Grupo de Servicios Administrativos. - Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C.

LAURA MARCELA GARCÍA CABANA
Directora Administrativa

Proyectó: Victor Hugo Benavides Camargo. Profesional Especializado Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones
Aprobó: Juliana Carolina Pérez Castro – Asesora Dirección Administrativa